



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0077/2017

Ciudad de México, a 20 de enero de 2017

Recibi original

LIC. DIANA ALICIA BÁEZ RODRÍGUEZ
APODERADA LEGAL DE LA EMPRESA
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES
Y LIMPIEZA INDUSTRIAL (ISALI) S.A. DE C.V.

NOMBRE Y FIRMA DE LA
PERSONA FÍSICA, ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI Y 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP

DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL APODERADA
LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAI Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación de conclusión de
programa de remediación

No. de Bitácora: 09/KMA0056/01/17
Homoclave del trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su escrito N° ISA-PGA/395/16 y sus anexos recibidos el día 04 de enero de 2017 en la Oficialía de Partes, (en lo sucesivo OP), de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, (en lo sucesivo la AGENCIA), por medio del cual la Lic. Diana Alicia Báez Rodríguez en su carácter de apoderada legal de ISALI, S.A. DE C.V., y promovente de la empresa FLETES ASTRO, S.A. DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, ingresó el informe de Conclusión del Programa de Remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado con Diésel, registrado con número de bitácora 09/KMA0056/01/17 del sitio denominado Km 011+750 de la Carretera Federal No. 57, México-Piedras Negras, Tramo Libramiento Oriente, municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí.

ANTECEDENTES

- 1. El 18 de diciembre de 2013, ISALI, S.A. DE C.V. (en lo sucesivo REGULADO) ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Dirección General de

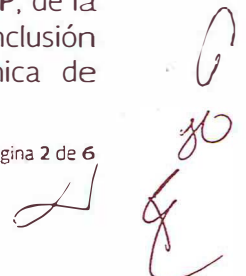

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0077/2017

Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), mediante el escrito **N° ISA-372-PGA/13** de fecha 13 de diciembre de 2013, la Propuesta de Remediación registrada con número de bitácora 09/J1-0590/12/13, que consistió en tratar mediante el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, de un volumen de **73.76 m³** de suelo contaminado con Diésel en el sitio denominado **Km 011+750 de la Carretera Federal No. 57, México-Piedras Negras, Tramo Libramiento Oriente, municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí**, con coordenadas geográficas UTM X=311684, Y=2448784 Zona 14Q, debido a la contaminación generada por la volcadura de un transporte propiedad de la empresa **FLETES ASTRO, S.A. DE C. V.**, el cual provenía de la **TAD Madero**, en la ciudad de Tamaulipas hacia la **TAD Aguascalientes**, en la ciudad de Aguascalientes, ocurrida el 25 de septiembre de 2013.

2. La empresa **FLETES ASTRO, S.A. DE C. V.**, designó como Responsable Técnico de la Remediación a la empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo las acciones de remediación del sitio denominado **Km 011+750 de la Carretera Federal No. 57, México-Piedras Negras, Tramo Libramiento Oriente, municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí**, de conformidad con el artículo 137 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**, contó con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados N° 19-V-57-09, otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio N° DGGIMAR.710/005172 de fecha 29 de junio de 2009.
3. El 31 de octubre de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **N° DGGIMAR.710/009608**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar el suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Media aplicando el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio, de un volumen de **73.76 m³** de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Media (HFM) en el suelo del sitio denominado **Km 011+750 de la Carretera Federal No. 57, México-Piedras Negras, Tramo Libramiento Oriente, municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí**.
4. Que mediante el escrito **N° ISA-PGA-395/16** y sus anexos recibido en la **OP**, de la **AGENCIA**, el 04 de enero de 2017, el **REGULADO**, ingresó el informe de Conclusión del Programa de Remediación (SEMARNAT-07-036) mediante la técnica de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

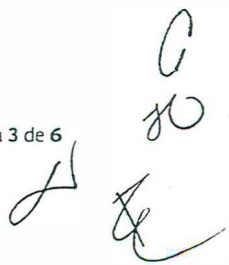
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0077/2017

Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado con Diésel, registrado con número de bitácora **09/KMA0056/01/17**, en el suelo del sitio denominado **Km 011+750 de la Carretera Federal No. 57, México-Piedras Negras, Tramo Libramiento Oriente, municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí**, mismo que fue remitido a la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación.

CONSIDERANDO

- I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA** es competente para evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado **Km 011+750 de la Carretera Federal No. 57, México-Piedras Negras, Tramo Libramiento Oriente, municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí**, contaminado con Hidrocarburos Fracción Media y HAP, previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **Nº DGGIMAR. 710/009608** de fecha 31 de octubre de 2014.
- IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con Hidrocarburos Fracción Media y HAP de **73.76 m³**, se aplicó el proceso de tratamiento de Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0077/2017

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con Diésel, se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media y HAP por debajo de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003.

VI. Que en el proceso de remediación del área contaminada por derrame de Diésel, se realizaron las siguientes actividades:

- El volumen de suelo tratado fue de 73.76 m³ y el área de 120.64 m².
- En términos generales las actividades en cada una de sus fases de tratamiento del suelo contaminado, fue la adición de insumos y labranza mecánica.

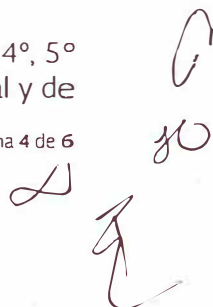
VII. Que el día 23 de septiembre de 2015, se realizó el MFC en el sitio denominado **Km 011+750 de la Carretera Federal No. 57, México-Piedras Negras, Tramo Libramiento Oriente, municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí**, donde se tomaron un total de 2 (dos) muestras simples, en presencia del personal de la AGENCIA.

VIII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de Hidrocarburos Fracción Media (EPA 8015B-1996) y HAP (EPA 8270B-2007).

IX. Que los análisis fueron realizados por el Laboratorio EHS Labs de México, S.A. de C.V., quien contó con la acreditación No. R-0062-006/12, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), cuya vigencia es a partir del 26 de julio de 2013; así como, la aprobación de la PROFEPA PFPA-APR-LP-RE-017/09 de fecha 14 de diciembre de 2009.

X. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Media y HAP, de acuerdo a las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, para suelo de uso agrícola.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0077/2017

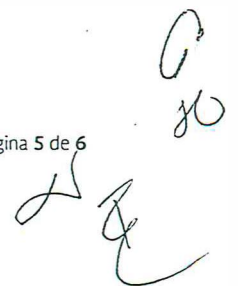
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 150 y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SS-2003, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **73.76 m³** de suelo contaminado y un área impactada **120.64 m²** en el sitio denominado **Km 011+750 de la Carretera Federal No. 57, México-Piedras Negras, Tramo Libramiento Oriente, municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **Nº DGGIMAR.710/009608** del 31 de octubre de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDO. Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KMA0056/01/17**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO. Archivar el expediente con número de bitácora **09/KMA0056/01/17** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0077/2017

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

ING. DAVID RIVERA BELLO

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p.

- Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes. - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
- Ing. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
- Lic. Alfredo Orellana Moyao. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
- M. Ulises Cardona Torres. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KMA0056/01/17